



DECRETO 241/21

VISTO: La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Provincial N° 8.963, las Ordenanzas Municipales N°. 908 y 916 que determinan la adhesión de la Municipalidad a las Leyes Mencionadas, la Ordenanza N° 1726 y la Ordenanza N° 1960, las Disposiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en especial lo establecido en el Art. 3° de la Disposición EX 2020-291-APN-ANSV#MTR, el Decreto N.º 297/2020 del P.E.N., y prórrogas ; y

CONSIDERANDO: La continuidad de la situación epidemiológica registrada en el país.-

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación oportunamente se indicó que las personas mayores de sesenta años de edad deberán permanecer en su domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.-

Que a la Agencia Nacional de Seguridad Vial estimó conveniente instar a la Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias a prorrogar de manera preventiva la vigencia de las mismas los ciudadanos mayores de sesenta años de edad.-

Que las renovaciones de Licencias de Conducir para personas mayores de 65 años, requieren como parte de uno de los requisitos, la asistencia al examen teórico práctico.-

Que para minimizar el contacto social se estima conveniente prorrogar de manera preventiva la vigencia de las Licencias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 300 (trescientos) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales de los ciudadanos mayores de 65 años de edad, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre inclusive del año 2020.-

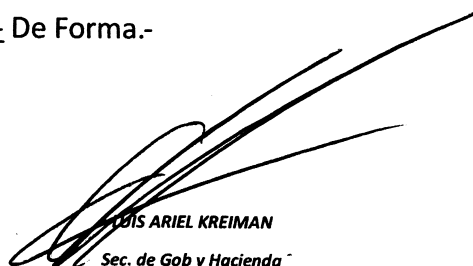
ART. 2°).- Prorrógase de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las Licencias de



Conducir Nacionales y Municipales de los ciudadanos mayores de 65 años de edad, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 1 de enero y el 31 de julio inclusive del año 2021.-

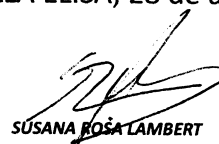
ART. 3°).- Remitir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial copia del presente Decreto a fin de llevar un adecuado registro en los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Licencias de Conducir.-

ART. 4°).- De Forma.-



LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

VILLA ELISA, 28 de abril de 2021.-



SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.